Muy buen día,

Amablemente informo para su conocimiento y trámite consecuente que el **24 de junio de 2025,** se llevó a cabo en el Juzgado Sesenta y Cuatro (64°) Administrativo del Circuito de Bogotá, la audiencia de que trata el artículo 180 del CPACA y en el que se surtieron las siguientes etapas:

**1. Verificación de asistencia.**

**2. Se reconoce personería al Doctor Gustavo Alberto Herrera Ávila, y acto seguido a la suscrita** como apoderada sustituta de la Compañía Aseguradora de Fianzas.

**3.  Conciliación:** Fracasada.

**4. Saneamiento:** Sin vicios.

**5. Excepciones previas:** Ya fueron resueltas.

**6. Fijación del litigio:**Determinar la responsabilidad de las entidades demandadas por los daños alegados con ocasión del accidente ocurrido el 01de octubre de 2015, en el que resultó lesionado el señor Jesús Obdulio Herrera Wilches. De igual forma se analizará la configuración de los eximentes de responsabilidad invocados y la acreditación de los perjuicios que reclama la parte demandada.

Frente a los llamamientos en garantía: Determinar si las llamadas en garantía deben responder por las eventuales condenas que les sean impuestas a las llamantes.

**7. Decreto de pruebas:**

* **En particular, frente a las pruebas de Confianza,** se tienen como pruebas los documentos aportados con la contestación a la demanda y llamamiento en garantía.
* **De manera general, frente a las pruebas de las demás partes del proceso**, se tienen como pruebas todos los documentos aportados. Se niega los oficios solicitados por la parte demandante y por Transmilenio, por no haber acreditado cumplir con la carga del art. 173 inciso 2. Se decretan las pruebas testimoniales solicitadas por la parte demandante y Consorcio Express. Se niega la declaración de parte solicitada por Nacional de Seguros, al Gerente de la compañía. Prueba en común: Se decreta el Interrogatorio de Parte a los demandantes solicitado por Consorcio Express, Seguros del Estado y Nacional de Seguros; la apoderada demandante advierte que el señor José Obdulio Wilches Herrera, como consecuencia del accidente, presenta condiciones psiquiátricas y de agresividad, por lo que el despacho le indica enviar los soportes de esta situación y el día de la diligencia se tomará la decisión pertinente.

**8. Audiencia de pruebas: El despacho programa para llevar la audiencia de pruebas virtual jueves 14 de agosto de 2025 a partir de las 2:30 pm. El enlace se incorporará en el acta de la presente audiencia.**

**Enlace del expediente con actuaciones surtidas hasta el 19 de junio de 2024:**[**https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin64bt\_cendoj\_ramajudicial\_gov\_co/Eqg-b5IancVKoeHXbyLuW1EBY4nG5OBkbunBmDcV56wS\_w?e=Mh4VT0**](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/jadmin64bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eqg-b5IancVKoeHXbyLuW1EBY4nG5OBkbunBmDcV56wS_w?e=Mh4VT0)